



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0170A-2018-MPSM/A**

San Miguel, 30 de octubre del 2018.

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 0397-2016-MPSM/A, de fecha 16/12/2016, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, Carta N° 094-2018-MPSM/SGRRHH/AOG, de fecha 29/10/2018, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cuyo asunto indica Implementación de Medidas Preventivas y demás documentos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la constitución Política, en el artículo 194° modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el artículo 20 inciso 6), concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde, es dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales se aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0397-2016-MPSM/A de fecha 16/12/2016, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, instrumento normativo que permite regular las relaciones laborales entre la entidad y sus servidores, si como garantizar condiciones laborales justas y equitativas, el cual consta de 12 títulos, 84 artículos y 4 disposiciones transitorias y finales.

Que, mediante carta N° 094-2018-MPSM/SGRRHH/AOG, de fecha 29 de octubre, el sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la aprobación vía acto resolutorio para la modificación del artículo 43° Licencias a cuenta del periodo vacacional del RIT V 0.1.2018, incorporándose el literal d) tal como sigue: *"Par necesidades personales que favorezcan la conciliación de su vida laboral y familiar, el servidor tiene derecho de gozar de licencia por periodos no mínimos de media jornada ordinaria laboral y hasta siete (07) días Hábiles dentro de los treinta días calendarios de su periodo vacacional, inclusive por adelanto de vacaciones antes de cumplir el año o record vacacional; para ello una vez acumulado cinco (5) días hábiles de licencia a cuenta de vacaciones se incluirá en su record vacacional el equivalente a sábado y domingo por los cinco días hábiles concedidos. Para el otorgamiento de tal licencia el servidor presentará una solicitud visada por su jefe inmediato o el que haga sus veces con una anticipación de 01 día hábil, procediéndose en seguida a visar la papeleta respectiva para que quede admitida la licencia".*

Por lo expuesto y de conformidad al Inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

*Compromiso de todos*



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la inserción del inciso d) del artículo 43° Licencias a cuenta del periodo vacacional del Reglamento Interno de Trabajo V.O.1.2018 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, tal como se establece a continuación:

*d. "Por necesidades personales que favorezcan la conciliación de su vida laboral y familiar, el servidor tiene derecho de gozar de licencia por periodos no mínimos de media jornada ordinaria laboral y hasta siete (07) días Hábiles dentro de los treinta (30) días calendarios de su periodo vacacional, inclusive por adelanto de vacaciones antes de cumplir el año o record vacacional; para ello una vez acumulado cinco (5) días hábiles de licencia a cuenta de vacaciones se incluirá en su record vacacional el equivalente a sábado y domingo por los cinco días hábiles concedidos. Para el otorgamiento de tal licencia el servidor presentará una solicitud visada por su jefe inmediato o el que haga sus veces con una anticipación de 01 día hábil, procediéndose en seguida a visar la papeleta respectiva para que quede admitida la licencia".*

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo que se oponga a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
SGIE  
Archivo.  
170

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*